

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 67, de fecha 23 de marzo de 2011, figura publicado anuncio sometiendo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días el expediente de aprobación inicial del Reglamento para la implantación del Carné Joven Municipal, en sesión celebrada por el pleno de este Ayuntamiento en fecha 27 de enero de 2011, en los términos en que ha sido dictaminado en Comisión Informativa de Juventud de fecha 25 de enero de 2011.

Y, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones contra el mismo, queda aprobado dicho Reglamento con carácter definitivo, cuyo texto íntegro resulta ser:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CARNE JOVEN MUNICIPAL

Artículo 1.- A través del presente Reglamento se regula el funcionamiento del Carné Joven Municipal expedido por el Ayuntamiento de Illescas, con la finalidad de promover y facilitar el acceso de los jóvenes residentes en el municipio a bienes y servicios culturales, deportivos, recreativos y de consumo.

Artículo 2.- El Carné Joven Municipal es un documento expedido por el Ayuntamiento de Illescas a favor de jóvenes residentes en su ámbito territorial, cuyas edades estén comprendidas entre los catorce y treinta años de edad, ambos inclusive.

Artículo 3.- Serán prestadores de servicio las personas físicas y entidades públicas o privadas que desarrollan su actividad en el ámbito del municipio.

A tal efecto suscribirán el correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Illescas aquellas entidades, públicas o privadas, que estén interesadas al objeto de concretar los bienes y servicios afectados así como las condiciones especiales de descuento que se ofrecen a los jóvenes.

Las entidades adheridas al Carné Joven Municipal se identificarán por un distintivo aprobado por la Concejalía de Juventud.

Artículo 4.- La Concejalía de Juventud podrá publicar la relación de los establecimientos adheridos al Carné Joven Municipal.

Artículo 5.- El Carné Joven Municipal tiene carácter personal e intransferible. Su adquisición se producirá mediante una solicitud diseñada al efecto dirigida al Concejal de Juventud del Ayuntamiento de Illescas con los únicos requisitos de la presentación de solicitud debidamente cumplimentada que se proporcionará en el Centro Joven o en la web joven, fotocopia del D.N.I. y dos fotografías tamaño carnet.

Artículo 6.- En caso de pérdida del Carné Joven Municipal, su titular deberá aportar los documentos indicados para su solicitud.

Artículo 7.- Será requisito necesario la presentación del Carné Joven para obtener los descuentos previstos para cada actividad municipal.

Artículo 8.- El Carné Joven Municipal caducará cuando su poseedor cumpla la edad de treinta y un años.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Ayuntamiento de Illescas practicará a los jóvenes poseedores del Carné Joven Municipal un descuento, que quedará debidamente pormenorizado en la correspondiente Ordenanza municipal, de los servicios que preste en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre así como aquellos servicios expresamente determinados por la Entidad Local.

Segunda.- Se faculta a la Concejalía de Juventud para el desarrollo de las actuaciones necesarias al objeto de implantar el Carné Joven Municipal y a suscribir los convenios a que se refiere el artículo 3.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días desde el siguiente a la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, conforme lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Illescas 3 de junio de 2011.- El Alcalde en funciones, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-5791